

SESIONES DE PRORROGA
2008
ORDEN DEL DIA N° 1361

**COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL
Y DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

Impreso el día 3 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 15 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Inmuebles** propiedad del Estado nacional, ubicados en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Transferencia a título gratuito a dicha provincia. **Bianco**. (173-D.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bianco sobre transferir a título gratuito varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la provincia de Misiones, para el funcionamiento de la Fundación San Ramón de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérense a título gratuito a la provincia de Misiones, los inmuebles propiedad del Estado nacional, constituidos por las fracciones de terrenos identificados catastralmente como: departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0002 y departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0001 de la ciudad de Posadas, con todo lo en ellas plantado y edificado.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo a que la beneficiaria los destine al funcionamiento de centros de recreación para niños y niñas de escasos recursos.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente serán a exclusivo cargo de la provincia de Misiones.

Art. 4° – La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

Vilma L. Ibarra. – Roy Cortina. – Paulina E. Fiol. – Norberto P. Erro. – Claudia A. Bernazza. – Héctor Toty Flores. – María A. Torrontegui. – Patricia S. Gardella. – Adriana E. Tomaz. – Hugo R. Acuña. – Jorge L. Albarracín. – Marcelo P. Amenta. – Gloria Bidegain. – Nelio H. Calza. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Stella Maris Córdoba. – Susana R. García. – Juan D. González. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Edith O. Llanos. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Ariel O. E. Pasini. – Fabián F. Peralta. – María de los Angeles Petit. – Agustín A. Portela. – Héctor P. Recalde. – Beatriz Rojkés de Alperovich. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Juan C. Sluga. – Raúl P. Solanas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Bianco sobre transferir a título gratuito varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la provincia de Misiones, han considerado oportuno modificarlo por razones de técnica legislativa y destinarlo al funcionamiento de cen-

tros de recreación para niños y niñas de escasos recursos, propiciando de esta manera su sanción.

Vilma L. Ibarra.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérense a título gratuito a la provincia de Misiones, los inmuebles propiedad del Estado nacional, constituidos por las fracciones de terrenos identificados catastralmente como: departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0002 y departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0001 de la ciudad de Posadas, con todo lo en ellas plantado y edificado, de acuerdo a lo esta-

blecido por resolución 54/98 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo a que la beneficiaria los destine al funcionamiento de la Fundación San Ramón, inscrita en el Registro de Asociaciones A 2.704, protocolizada al folio 40.529/536, con sede en la ciudad de Posadas; en caso de perder la inscripción la propiedad se retrovierte a la provincia de Misiones.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente serán a exclusivo cargo de la provincia de Misiones.

Art. 4° – La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lía F. Bianco.